

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EXTRACTO de la Resolución de cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de julio de 2022, dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del amparo en revisión RA. 315/2021, derivado del juicio de amparo 267/2021, interpuesto por la C. Ernestina Villareal Garza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- DGJA.2022.3619.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, DICTADA POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN RA. 315/2021, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 267/2021, INTERPUESTO POR LA C. ERNESTINA VILLAREAL GARZA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera y artículos 2, Apartado D, fracción VII, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 144, primer párrafo, fracción XXI y 159 de la Ley Aduanera; 1, 3, fracción XVI, 4, primer párrafo, apartado B, fracción V, 8, primer párrafo, 12, párrafo segundo, 13, fracciones VIII, XVII, XXIV y LXV, 25, primer párrafo, fracciones XXIII, XXVI y XXVII, Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, en vigor a partir del 1 de enero de 2022 y su modificación publicada el 24 de mayo de 2022 y artículos 192 y 197 de la Ley de Amparo, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en estricto cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de julio de 2022, dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del amparo en revisión **RA. 315/2021**, derivado del juicio de amparo 267/2021, interpuesto por la C. **Ernestina Villareal Garza**, procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número DGJA.2022.3312 de fecha 19 de septiembre de 2022.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo del oficio número DGJA.2022.3312 de fecha 19 de septiembre de 2022, relativo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se resolvió que "En estricto cumplimiento a la ejecutoria de fecha 28 de julio de 2022, emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del amparo en revisión RA. 315/2021, esta unidad administrativa determina dejar sin efectos el oficio número 800-02-02-00-00-2012-2322 de fecha 27 de febrero de 2012, a través del cual se declaró la extinción del derecho de ejercer la patente de agente aduanal número 1459, con autorización 3734, otorgadas al C. Anarco Amezcua Guerrero."

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2022.- Director General Jurídico de Aduanas, Lic. **Leonardo Contreras Gómez**.- Rúbrica.